MEXICO D.F., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/224/2015
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DERRIBO DE 2 ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 112015-290885

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
01 DIC 2015
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C. ESTEBAN ANTONIO FLORES GARCÍA

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 112015-290885, donde solicita permiso para el derribo de dos árboles porque ya rompieron el muro de contención, que se yerguen al interior del predio ubicado en de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 12 de Noviembre del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 2 árboles de nombre común cedro blanco, que se yerguen al interior del predio.

III.- Determinándose, para derribo 2 árboles de nombre común cedro blanco que se yerguen al interior del predio, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco *Cupressus lindleyi*		Interior del predio	18	50	8	Declinante severo	Muro de mamposteo y techado de inmueble	**Derribo**	Árbol establecido sobre el nivel de terreno su desarrollo fracturó severamente el muro de mamposteo donde se encuentra por lo que su pérdida de verticalidad ha ido en aumento, también desnivelo el suelo se observan grietas y loseta levantada, presenta efecto cola de león, resinosis, clorosis y daño mecánico en el tronco

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 **interior del parque de la juventud**
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	Cedro blanco *Cupressus lindleyi*		Interior del predio	17	45	8	Declinante severo	Muro de mamposteo y techado de inmueble	**Derribo**	Árbol establecido sobre el nivel de terreno su desarrollo fracturó severamente el muro de mamposteo donde se encuentra por lo que su pérdida de verticalidad ha ido en aumento, también desnivelo el suelo se observan grietas y loseta levantada, presenta efecto cola de león, resinosis, clorosis y fisuras en el tronco

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero, 10 fracción IV, 89, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, conforme a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 2 árboles de nombre común cedro blanco que se yergue al interior del predio ubicado en

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
Cedro blanco *Cupressus lindleyi*	2	DERRIBO
TOTAL	**2**	**DERRIBOS**

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 **interior del parque de la juventud**
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

Lo anterior en virtud de que ha cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio 220 de fecha 17 de Noviembre del 2015, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1., se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION.

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
2 DERRIBOS	1000 LANTANA, 500 ARRAYAN

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas, para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Articulo 120 BIS., de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

ELABORO

JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 **interior del parque de la juventud**
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241